

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS QUE CONFORMARÁN LA BOLSA DE TRABAJO DEL TURNO DE NOCHE DE CUIDADORES/AS-LIMPIADORES/AS DEL CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES CON AUTONOMÍA DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL MAESTRE.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- El objetivo principal es crear una Bolsa a efectos de establecer un orden de prelación objetivo, garantizando la transparencia y seguridad en el proceso de contratación laboral del Ayuntamiento de Puebla del Maestre, así como velar en todo caso por la calidad del servicio que presta el Centro Residencial para personas mayores con autonomía. Asimismo, con la misma se pretende repartir empleo desde el Ayuntamiento para que éste llegue al mayor número posible de familias.

1.2.- Las presentes Bases tienen por objeto regular los criterios de selección de las personas interesadas en formar parte de una Bolsa de Trabajo en turno de noche de contratación en régimen de personal laboral temporal de cuidadores/as-limpiadores/as del Centro Residencial para personas mayores con autonomía del Ayuntamiento de Puebla del Maestre que reúnan los requisitos exigidos en las mismas, a fin de desempeñar las funciones de cuidado y asistencia a residentes cuando éstos lo requieran en el Centro Residencial para personas mayores con autonomía, así como de limpieza del centro, al estar íntimamente relacionada con la colaboración con el mantenimiento del orden y de las condiciones higiénico-sanitarias de los usuarios.

1.3.- La mera pertenencia a la Bolsa no genera el derecho a ser efectivamente contratado, dependiendo tales contrataciones de las necesidades del servicio y de la disponibilidad financiera del Ayuntamiento.

1.4.- Ninguna persona podrá formar parte simultáneamente de dos o más bolsas del Ayuntamiento de Puebla del Maestre, debiendo escoger expresamente la categoría profesional a la cual quiere pertenecer y renunciar, igualmente de forma expresa, a las restantes.

2.- REQUISITOS.

2.1.- Aquellas personas que deseen formar parte de la Bolsa deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecido en el artículo 57, de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo aportar permiso de trabajo en vigor.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones por sentencia firme, así como no estar incurso en causa de incompatibilidad.

e) Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su nacionalidad y no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Acreditación de la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, establecida por el Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre. A tales efectos se considerarán los siguientes títulos y certificados:

- El Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, o los títulos equivalentes de Técnico Auxiliar Clínica, Técnico Auxiliar Psiquiatría y Técnico Auxiliar de Enfermería que se establecen en el

Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, o en su caso, cualquier otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.

- El Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, regulado por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de Técnico de Atención Sociosanitaria, establecido por el entonces Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo, o en su caso, cualquier otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.
- Título de Técnico Superior en Integración Social, establecido por el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, o el título equivalente de Técnico Superior en Integración Social establecido por el entonces Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre, para aquellos profesionales que a la fecha de publicación del presente Acuerdo se encuentren trabajando en la categoría profesional de cuidador o gerocultor.
- El Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o en su caso, cualquier otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.
- Habilitación excepcional y provisional para Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales expedidas por las Administraciones Públicas competentes

Acreditación de la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio establecida por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, según se determine en la normativa que la desarrolla. A tal efecto, se considerarán los siguientes títulos y certificados:

- El título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o los títulos equivalentes de Técnico Auxiliar Clínica, Técnico Auxiliar Psiquiatría y Técnico Auxiliar de Enfermería.
- El Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia o el título equivalente de Técnico de Atención Sociosanitario.
- El Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales.
- El Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio y su equivalente, el Certificado de Profesionalidad de ayuda a domicilio, regulado por el Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo.
- La Habilitación Excepcional en la categoría profesional de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, expedida por el SEPAD y regulada por Resolución de 3 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad y por la Orden de 16 de agosto de 2016.
- Habilitación excepcional y provisional para Atención Sociosanitaria a Personas en el domicilio expedidas por las Administraciones Públicas competentes.

g) Estar en posesión de carné de manipulador de alimentos actualizado (se exigirá en la fecha de contratación).

En el momento de la contratación, el solicitante tendrá que seguir manteniendo los requisitos que en su momento acreditó para su incorporación al puesto de trabajo, de lo contrario quedará excluido.

2.2.- Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante todo el tiempo de

vigencia de la Bolsa y acreditarse en el momento que se solicite. Asimismo, en el momento del llamamiento y subsiguiente contratación los aspirantes habrán de estar en situación legal de desempleo, debiendo aportar al Ayuntamiento certificado expedido por el Servicio Extremeño Público de Empleo acreditativo de tal situación.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que en el momento del llamamiento el candidato se encuentre trabajando, éste deberá optar entre el puesto que venga desempeñando hasta la fecha y el ofrecido desde la Bolsa de Trabajo. En el caso de que rechace el puesto ofrecido desde la Bolsa, pasará a ocupar el último puesto de la Bolsa.

3.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

3.1.- La Bolsa de Trabajo será rotatoria y se abrirá cada 6 meses, por un plazo de veinte días hábiles a contar desde el día equivalente al de constitución de la bolsa, con el objetivo de que aquellas personas que reúnan los requisitos puedan incorporarse a la misma. En todo caso, las personas que se incorporen en el periodo de apertura de la Bolsa, pasarán al último lugar y se ordenarán teniendo en cuenta los criterios de selección de la base novena.

La constitución de una nueva Bolsa supondrá la sustitución de la anterior, de manera que los candidatos que formen parte de la primera Bolsa no conservarán derechos precedentes.

3.2.- Al amparo de la Bolsa se podrán realizar contrataciones exclusivamente para la categoría laboral especificada y por un período máximo de SEIS (6) MESES, pudiendo realizarse contrataciones de SEIS (6) MESES o bien contrataciones de TRES (3) MESES, prorrogable en su caso una sola vez por un periodo igualmente de TRES (3) MESES. Las contrataciones que se efectúen por SEIS (6) MESES o por TRES (3) MESES, prorrogados en su caso otros TRES (3) MESES hasta un total de SEIS (6) MESES, una vez concluidos éstos, implicará que se pasa al último puesto de la Bolsa. Las contrataciones que se realicen por menos de SEIS (6) MESES, como consecuencia de bajas y/o sustituciones, no afectarán a la posición de los candidatos en la Bolsa, de modo que solo pasarán al último puesto de la Bolsa aquellas personas que presten servicios para el Ayuntamiento durante un período de SEIS (6) MESES, ya sea en virtud de un único contrato o de varios.

En los supuestos en los que deba procederse a la sustitución de un trabajador por tiempo inferior a SEIS (6) MESES, la sustitución se efectuará por la persona que se encuentre en el primer puesto de la Bolsa por orden de puntuación en ese momento. Una vez finalizada la sustitución, se respetará el lugar que el candidato que sustituye ocupe en la lista de espera a los efectos de una nueva contratación, la cual se efectuará cuando proceda por el periodo de tiempo necesario para completar los SEIS (6) MESES o los TRES (3) MESES prorrogables por otros TRES (3) MESES.

3.3.- Una vez constituida la presente Bolsa, aquellos inscritos en la misma que durante su funcionamiento sean contratados por el Ayuntamiento de Puebla del Maestre durante un período de SEIS (6) MESES, ya sea en virtud de un único contrato o de varios, en base a otra Bolsa, programa o proceso selectivo convocado por parte del primero, pasarán al último puesto de la bolsa.

3.4.- Las vacaciones, así como los días de asuntos particulares, se disfrutarán al final del contrato. No obstante lo anterior, en circunstancias excepcionales e improrrogables apreciadas por el jefe de personal (matrimonio de un familiar de primer grado, por consanguinidad o afinidad; nacimiento de un nieto, etc.) se podrá disfrutar anticipadamente de la mitad de las vacaciones.

3.5.- La jornada laboral será del 80% de la jornada legal máxima y el salario se establece en la parte proporcional correspondiente al Salario Mínimo Interprofesional (80% del Salario Mínimo Interprofesional).

3.6.- Se establecerá un período de prueba de 15 días. Este período de prueba tendrá el carácter y efectos que determina el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

4.- VIGENCIA.

4.1.- La Bolsa objeto de las presentes Bases tendrá una duración máxima de TRES (3) AÑOS a contar desde la primera contratación que se efectúe, o hasta la convocatoria de una nueva Bolsa si supera dicho período.

4.2.- La constitución de una nueva Bolsa supondrá la sustitución de la anterior, de manera que los candidatos que formen parte de la primera Bolsa no conservarán derechos precedentes.

4.3.- El término de la Bolsa supondrá la extinción de la misma, con independencia de que queden en vigor las relaciones laborales temporales nacidas durante su vigencia que continuarán hasta su finalización.

4.4.- Si por exigencias de la normativa estatal y/o autonómica, se requiere durante la vigencia de la Bolsa estar en posesión de algún requisito adicional/diferente a los señalados en la base segunda para el desempeño de las funciones inherentes a la categoría profesional objeto de la presente Bolsa, como pudiera ser la restricción de los títulos necesarios para el desempeño de las funciones inherentes a la categoría profesional objeto de la presente Bolsa, aquellos/as candidatos/as integrantes de la Bolsa que no estuviesen en condiciones de acreditar el requisito o requisitos adicionales/diferentes que exija la normativa estatal y/o autonómica en el momento del llamamiento automáticamente decaerán en su derecho de pertenencia a la Bolsa y serán excluidos/as de la misma, sin perjuicio de su posible posterior incorporación en los términos establecidos en la base 3.1.

5.- SOLICITUDES.

5.1.- Las instancias solicitando la incorporación a la Bolsa, en la que los aspirantes deberán manifestar que conocen las presentes bases y reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base segunda a la fecha de presentación de instancias, tendrán el carácter de declaración responsable y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puebla del Maestre y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento sito en calle Argentina nº 1 en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente al de publicación de las Bases, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se facilitará en el Ayuntamiento (anexo I).

La presentación de solicitudes podrá realizarse asimismo en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, los aspirantes que se decidan por esta última forma de presentación de solicitudes deberán simultáneamente remitir al fax número 924512254 del Ayuntamiento el justificante de presentación de la solicitud.

5.2.- Junto a la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Copia auténtica del DNI y Tarjeta Sanitaria del aspirante.
- b) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones por sentencia firme, así como declaración de no estar incurso en causa de incompatibilidad (anexo II).
- c) Informe de vida laboral actualizado del solicitante.
- d) Certificado de períodos de inscripción y de situación de desempleo del solicitante expedido por el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- e) Documentación acreditativa del cumplimiento del requisito previsto en la base 2.1 f).
- f) En su caso, documentación acreditativa de las circunstancias referidas en los criterios de baremación 2 y 3.

5.3.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

5.4.- Los aspirantes autorizan al Ayuntamiento de Puebla del Maestre para que recabe cualquier otra documentación personal obrante en los registros municipales.

5.5.- No se valorarán aquellos criterios que carezcan de documentación para proceder a su valoración por falta de presentación de los mismos por parte del interesado.

6.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, por el Sr. Alcalde se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación motivada de las causas de su exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la Página Web del Ayuntamiento. Un anuncio se publicará asimismo en la aplicación *bandomóvil*.

6.2.- Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en la relación de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al de la publicación de la Resolución de la lista provisional de admitidos y excluidos para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos, entendiéndose como desistimiento de la inclusión en la Bolsa de Trabajo.

6.3.- Cumplido el plazo de subsanación de errores, se publicará en el Tablón de Anuncios, así como en la Página Web del Ayuntamiento, Resolución de la Alcaldía de Puebla del Maestre elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha Resolución se hará constar la composición de la Comisión de Valoración así como la fecha de convocatoria de la misma. Un anuncio se publicará asimismo en la aplicación *bandomóvil*.

7.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

7.1.- La Comisión de Valoración de los criterios establecidos en la base 9 estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Designado por Entidad Local colaboradora.

- Vocales:

- Vocal 1: Designado por Entidad Local colaboradora.
- Vocal 2: Designado por Entidad Local colaboradora.
- Vocal 3: Encargada del Centro Residencial para personas mayores con autonomía del Ayuntamiento de Puebla del Maestre.
- Vocal 4: Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Puebla del Maestre.

- Secretaria: La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Puebla del Maestre o persona en quien delegue.

7.2 La Comisión no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

7.3.- Se convocarán como observadores a representantes de las distintas organizaciones sindicales más representativas con una antelación mínima de 48 horas, así como un miembro de cada Grupo Político representado en la Corporación.

7.4.- Los miembros de la Comisión están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015,

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.5.- La Comisión resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultada para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización del proceso. En caso de empate, será dirimente el voto del Presidente. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LA CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y BAREMACIÓN.

En la Resolución aprobatoria de la lista definitiva se determinará el lugar, día y hora de la baremación y calificación de documentos.

9.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Se establece como sistema de selección para la determinación del orden en que los aspirantes quedarán situados en la Bolsa de Empleo el concurso, siendo los criterios de baremación los que a continuación se detallan:

1) ANTIGÜEDAD EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO EN LOS CINCO ÚLTIMOS AÑOS INMEDIATAMENTE ANTERIORES A LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO PARA PRESENTAR SOLICITUDES.

Se computará como antigüedad el número de días que figuren en el Informe que facilite el Servicio Extremeño Público de Empleo, referente al último período de inscripción, excepto aquellas personas que no hayan trabajado más de 30 días a tiempo completo o 60 días a tiempo parcial respecto al anterior periodo. En este último caso se sumarán el total de días acumulados en ambos períodos:

DÍAS	PUNTOS
De 90-180	0,5
De 181-269	1
De 270-359	1,5
De 360-449	2
De 450-539	2,5
De 540-629	3
De 630-719	3,5
De 720-809	4
De 810-899	4,5
De 900-989	5
De 990-1.079	5,5
De 1.080-1.169	6
De 1.170-1.259	6,5
De 1.260-1.349	7
De 1.350-1.439	7,5
De 1.440-1.529	8
Igual o superior a 1.530	8,5

Documentación: El aspirante deberá entregar la vida laboral actualizada y documento expedido por el SEXPE acreditativo de los meses en desempleo.

2) FORMACIÓN DIRECTAMENTE RELACIONADA CON LAS FUNCIONES A REALIZAR.

Para determinar la adecuación al puesto de trabajo al que el aspirante opta, se valorarán los cursos, seminarios, congresos, jornadas... que estén relacionados directamente con las funciones propias de los puestos convocados, impartidos o reconocidos por Administraciones Públicas o por instituciones públicas o privadas, así como por Organizaciones Sindicales y/o Empresariales siempre que en estos tres últimos casos estén homologados.

En cualquier caso, habrán de estar debidamente acreditados mediante diploma o certificado de superación en los que necesariamente habrán de figurar las horas lectivas de duración.

Corresponde a la Comisión determinar, aplicando criterios técnicos y objetivos, qué cursos estarán relacionados con las funciones del puesto a cubrir.

ACTIVIDAD FORMATIVA	PUNTOS
De 5 a 19 horas	0,1
De 20 a 49 horas	0,25
De 50 a 99 horas	0,5
De 100 a 149 horas	0,75
150 ó más de 150 horas	1

En el caso de que se acredite haber superado algún Taller de Empleo, o actividad análoga, únicamente se valorarán en su caso los módulos relacionados directamente con las funciones propias de los puestos convocados. En todo caso, si el Taller de Empleo o actividad análoga permite la obtención de un certificado de profesionalidad, será necesario acreditar la obtención de éste para proceder a la valoración de los módulos relacionados directamente con las funciones propias de los puestos convocados.

En el caso de que se acredite la obtención de un certificado de profesionalidad, únicamente se valorarán los módulos relacionados directamente con las funciones propias de los puestos convocados.

En este punto no se valorará aquella titulación/certificación necesaria como requisito para el acceso a los puestos.

3) FORMACIÓN GENERAL.

TITULACIÓN	PUNTOS
Máster universitario	3,5 puntos
Titulación universitaria (licenciatura, diplomatura o grado)	3 puntos
Ciclo Formativo de Grado Superior	2,5 puntos
Ciclo Formativo de Grado Medio	2 puntos
Bachillerato	2 puntos
Educación Secundaria Obligatoria	1,5 puntos
Graduado Escolar (EGB)	1 puntos
Competencias clave nivel II (lengua y matemáticas)	1 puntos
Competencias clave nivel III (lengua y matemáticas)	1,5 puntos

En este punto no se valorará aquella titulación/certificación necesaria como requisito para el acceso a los puestos.

Se valorará la titulación superior de la que esté en posesión el aspirante. No se valorarán aquellas titulaciones inferiores que hayan sido necesarias para obtener la superior.

NOTAS ACLARATORIAS:

- ❖ La valoración se efectuará a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se tendrán en cuenta los criterios de valoración que se cumplan a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- ❖ En caso de empate, éste se resolverá a favor del aspirante que mayor puntuación hubiera obtenido en el criterio 1. De persistir, se resolverá a favor de aquel que tenga mayor puntuación en el criterio 2. Si se mantiene el empate, se resolverá a favor de aquel que tenga mayor puntuación en el criterio 3. Si, en última instancia, persiste el empate, se resolverá por sorteo.

10.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, ACTA DE LA COMISIÓN Y ELEVACIÓN A LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

10.1.- Realizada la calificación por la Comisión de Selección, ésta levantará acta de la reunión y la elevará al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puebla del Maestre para su aprobación.

10.2.- La Resolución de Alcaldía se publicará en el Tablón de Anuncios y en la Página Web de esta Corporación y tendrá el carácter de provisional. Un anuncio se publicará asimismo en la aplicación *bandomóvil*. Se concederá un plazo de **CINCO (5) DÍAS NATURALES** para que los interesados formulen, en su caso, las reclamaciones que consideren convenientes. En el caso de que hubiere reclamaciones, una vez resueltas las mismas por la Comisión de Selección, ésta levantará nuevamente acta de la reunión y la elevará al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puebla del Maestre para su aprobación, publicándose en el Tablón de Anuncios y en la Página Web con el carácter de definitiva. Un anuncio se publicará asimismo en la aplicación *bandomóvil*.

10.3.- El resultado final del concurso vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas, ordenándose los componentes de la Bolsa de mayor a menor puntuación obtenida. La asignación de los puestos concretos se realizará en función de las puntuaciones obtenidas, por el orden de su respectiva puntuación.

11.- LLAMAMIENTO.

11.1.- El llamamiento de los aspirantes que conformen la Bolsa de Trabajo se hará progresivamente en función de las necesidades de personal que demande el Centro Residencial para personas mayores con autonomía y por riguroso orden de puntuación, a través de llamada telefónica, correo electrónico o escrito efectuado por el Ayuntamiento (según los datos de contacto que consten en la instancia. Es obligación del interesado mantener sus datos de localización actualizados. Si no comunicase el cambio de los mismos podría pasar a la situación de ilocalizable y ser excluido de la Bolsa), debiendo responder a la oferta del puesto de trabajo en el plazo de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, entendiéndose que se renuncia al mismo si en ese plazo el interesado no da contestación alguna. No obstante lo anterior, en determinadas circunstancias excepcionales, como pudiera ser el supuesto de bajas imprevistas, la respuesta a la oferta del puesto del trabajo deberá ser inmediata.

11.2.- Las personas que sean llamadas para firmar un contrato y no lo hagan, perderán automáticamente su derecho, salvo cuando sea por causa justificada en los términos establecidos en la base 14 debidamente acreditados.

11.3.- Los aspirantes que conformen la Bolsa de Trabajo deberán aportar en el momento en que sean requeridos por el Excmo. Ayuntamiento de Puebla del Maestre los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria.

11.4.- Quienes no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán formalizar la correspondiente contratación laboral con este Ayuntamiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que en su caso pudieran incurrir por falsedad en la instancia.

11.5.- Asimismo, en el momento del llamamiento y antes de formalizar el correspondiente contrato, el interesado deberá aportar al Ayuntamiento certificado expedido por el Servicio Extremeño Público de Empleo acreditativo de encontrarse en situación legal de desempleo, sin perjuicio de lo previsto en la base 14.

11.6.- Los aspirantes de la Bolsa que concluyan su tiempo de servicio se reincorporarán a la Bolsa de Trabajo en las condiciones y forma prevista en la base 3.2.

12.- CONTRATACIONES.

12.1.- Las contrataciones se efectuarán por un período máximo de SEIS (6) MESES, pudiendo realizarse contrataciones de SEIS (6) MESES o bien contrataciones de TRES (3) MESES, prorrogable una sola vez por un periodo igualmente de TRES (3) MESES, al 80 % de la jornada.

12.2.- La prestación del trabajo será en turno de noche, dentro de la franja horaria comprendida entre las 00:00 y las 8:00 horas, y se realizará por turnos de acuerdo con la organización en planillas que efectúe la Encargada del Centro, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de aplicación en materia laboral.

Las tareas a realizar serán de cuidado y asistencia a residentes en el Centro Residencial para personas mayores con autonomía, así como de limpieza del centro, al estar íntimamente relacionada con la colaboración con el mantenimiento del orden y de las condiciones higiénico-sanitarias de los usuarios.

12.3.- Los candidatos deberán presentar ante el Ayuntamiento en el momento de la contratación la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria.
- b) Carné de manipulador de alimentos actualizado.

12.4.- Aquellos que no presenten la documentación en el momento de la contratación, y salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, causarán baja definitivamente en la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

13.- PERÍODO DE PRUEBA.

Se establece un período de prueba de 15 días. Este período de prueba tendrá el carácter y efectos que determina el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

14.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Operarán como causas de exclusión de la Bolsa las siguientes:

- a) Renunciar al puesto de trabajo para el que ha sido llamado, salvo causas justificadas. Se entenderá por causa justificada:
 - Padecimiento de enfermedad que le imposibilite temporalmente el desarrollo de las funciones inherentes al puesto, debiendo acreditarla mediante documento expedido por un médico. En este caso se conservará el orden ocupado en la lista.

- Enfermedad grave de un familiar directo a su cargo (entendiendo como tal: padre/madre, hijo/a, hermano/a y cónyuge/ pareja de hecho) siempre que se acredite documentalmente. En este caso se conservará el orden ocupado en la lista.
 - No encontrarse en situación de desempleo en el momento de llamamiento y optar por el puesto de trabajo que desempeña. En este caso el candidato pasará a ocupar el último puesto de la bolsa.
 - Casos de violencia de género. En este caso se conservará el orden ocupado en la lista.
- b) No acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases.
- c) Extinguir voluntariamente el contrato sin haber finalizado el mismo sin causa justificada.
- d) Incurrir en la falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud o con posterioridad a la misma.
- e) Por voluntad propia del candidato, mediante formulación de solicitud en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento.

15.- ANULACIÓN DE DERECHOS ANTERIORES.

Con la constitución de una nueva Bolsa de Trabajo quedarán automáticamente anulados los derechos que pudieran tener los incluidos en anteriores Bolsas de Trabajo que en su día no se pudieron contratar.

16.- IMPUGNACION Y REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

16.1.- La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16.2.- En cualquier momento y siempre antes de la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puebla del Maestre podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción de la Resolución correspondiente, previa la comunicación y justificación a los grupos políticos, que será publicado en la forma prevista en la base siguiente.

17.- PUBLICACIÓN.

Las presentes Bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

Estarán a disposición de los interesados y del público en general en el Ayuntamiento sito en la calle Argentina nº 1.

En Puebla del Maestre, a 20 de mayo de 2020.
El Alcalde-Presidente

Fdo.: D. Francisco Ramos Caballero

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de mayo de 2020.

La Secretaria-Interventora

Fdo.: Ana Isabel Parra Mendoza

ANEXO I

SOLICITUD

BOLSA DE TRABAJO DEL TURNO DE NOCHE DE CUIDADORES/AS-LIMPIADORES/AS DEL CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES CON AUTONOMÍA DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL MAESTRE

D.- _____,
con D.N.I./N.I.E. _____ y domicilio a efectos de
notificaciones en c/ _____ nº _____ de
la localidad _____, CP _____, teléfono de
contacto _____, correo
electrónico _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que enterado/a de la publicación de las BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS QUE CONFORMARÁN LA BOLSA DE TRABAJO DEL TURNO DE NOCHE DE CUIDADORES/AS-LIMPIADORES/AS DEL CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES CON AUTONOMÍA DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL MAESTRE, conoce las mismas y reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de las referidas Bases reguladoras y con base en lo anterior

SOLICITA

Participar en el proceso correspondiente para formar parte de la citada Bolsa.
A tales efectos, se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI
- Fotocopia compulsada de Tarjeta Sanitaria del aspirante.
- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones por sentencia firme, así como declaración de no estar incurso en causa de incompatibilidad. (ANEXO II)
- Informe de vida laboral actualizado del solicitante.
- Certificado de períodos de inscripción del solicitante expedido por el Servicio Extremeño Público de Empleo actualizado.
- En su caso, documentación acreditativa de las circunstancias referidas en los criterios de baremación 2 y 3.
- Documentación acreditativa del cumplimiento del requisito previsto en la base 2.1 f).

En _____, a ___ de _____ de 2020.

Fdo.:

(Nombre y apellidos)

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DE PARTICIPAR EN BOLSA DE TRABAJO DEL TURNO DE NOCHE DE CUIDADORES/AS-LIMPIADORES/AS DEL CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES CON AUTONOMÍA DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL MAESTRE

D./D^a _____,
D.N.I. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en
calle _____
de Puebla del Maestre (Badajoz)

EXPONE

Que leídas las BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS QUE CONFORMARÁN LA BOLSA DE TRABAJO DEL TURNO DE NOCHE DE CUIDADORES/AS-LIMPIADORES/AS DEL CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES CON AUTONOMÍA DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL MAESTRE,

DECLARO

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarme inhabilitado para el desempeño de las funciones por sentencia firme.
- Que todos los datos aportados a esta entidad son verídicos.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad.

En Puebla del Maestre, a ____ de _____ de 2020

Fdo.:
(Nombre y apellidos)